

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

**2919 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 29 de febrero de 2000, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio.**

El Decreto 24/1997, de 25 de abril, regula las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, facultando al Consejero competente en materia de función pública, para la revisión de las cuantías en los sucesivos ejercicios presupuestarios.

Por otra parte, mediante Orden de la Consejería de Presidencia, de 2 de junio de 1997, se aprobaron las cuantías de las indemnizaciones y retribuciones por la realización de actividades en materia de formación, sin que las mismas hayan sido objeto de actualización posterior.

En base a lo anteriormente expuesto y en uso de las competencias conferidas por el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo y por la Disposición Final Segunda del Decreto 24/1997, de 25 de abril,

#### DISPONGO

**Artículo 1.-** Actualizar las cuantías establecidas en los Anexos I, II, III-A, III-B y IV del Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, quedando estos sustituidos, con la misma numeración, por los que se adjuntan a la presente Orden.

**Artículo 2.-** Actualizar las cuantías establecidas en los Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Presidencia de 2 de junio de 1997, por la que se aprueban las cuantías de las indemnizaciones y retribuciones por la realización de actividades en materia de formación, quedando éstos sustituidos por los Anexos V y VI adjuntos a la presente Orden.

#### Disposición Transitoria

A las comisiones de servicio, cursos y comisiones de selección y valoración iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, que no hayan finalizado en esa fecha, les serán de aplicación las cuantías establecidas en la misma.

#### Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

#### ANEXO I

Indemnización por uso de automóvil, 30 ptas./km.

Indemnización por uso de motocicleta, 13 ptas./km.

#### ANEXO II

#### Dietas en el territorio nacional

Alojamiento, 8.517 pesetas.

Manutención, 6.246 pesetas.

#### ANEXO III-A

**Asistencias por participación en tribunales de oposición y otros órganos encargados de la selección de personal, tanto para el acceso a la Función Pública Regional como para la provisión de puestos de trabajo, así como por participación en comisiones de valoración**

CATEGORÍAS	IMPORTE PESETAS
Categorías primera y segunda:	
Presidente y Secretario	8.205
Vocales	7.658
Categoría tercera:	
Presidente y Secretario	7.112
Vocales	6.563
Categorías cuarta y quinta:	
Presidente y Secretario	6.563
Vocales	6.016

#### ANEXO III-B

Asistencias al personal colaborador de los órganos de selección para el acceso a la Función Pública Regional y de las comisiones de valoración: 5.110 pesetas

#### ANEXO IV

#### Participación en actividades de formación y perfeccionamiento/hora.

GRUPOS A y B	6.467 pts.
GRUPOS C, D y E	5.300 pts.

#### ANEXO V

#### Indemnizaciones al personal de la Administración Regional por realización, con carácter no permanente, de actividades en materia de formación

ACTIVIDAD	CUANTÍA DE LAS INDEMNIZACIONES
1. Impartición de conferencias	De 21.200 a 53.000 ptas. por conferencia.
2. Intervención en congresos, seminarios o actividades análogas	De 21.200 a 53.000 ptas. por el total de la intervención
3. Coordinación de cursos u otras acciones formativas que se celebren por primera vez.	
- 3.1. De duración inferior a 25 horas	26.505 ptas., primera edición
- 3.2. De duración igual o superior a 25 horas	31.805 ptas., primera edición

4. Coordinación de nuevas realizaciones de cursos u otras acciones formativas ya celebradas:	
- 4.1. De duración inferior a 25 horas	18.550 ptas., por edición
- 4.2. De duración igual o superior a 25 horas lectivas.	23.855 ptas., por edición
5. Colaboración en la coordinación de cursos u otras acciones formativas:	
- 5.1. De duración inferior a 25 horas.	10.600 ptas. por edición
- 5.2. De duración igual o superior a 25 horas.	15.900 ptas. por edición

## ANEXO VI

**Retribuciones para personal externo a la Administración Regional, por actividad formativa.**

<u>CONCIERTO</u>	<u>CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES</u>
Impartición de curso	De 5.300 a 9.550 ptas./hora

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia

**2916 Orden de 28 de febrero de 2000, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a la iniciativa empresarial de mujeres.**

El Estatuto de Autonomía en su artículo 9.2.b, establece que la Comunidad Autónoma en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos velará por promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 44/97 de 4 de julio, de modificación y ampliación de los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, en relación con el Decreto n.º 54/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud tiene entre otras competencias, "cuantas acciones se dirijan a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan la plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia"

De acuerdo a este marco competencial y en el contexto del II Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia 1997-2000, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejería de Presidencia considera línea básica de actuación para que dicha igualdad sea real y afectiva, el fomento de la iniciativa empresarial de mujeres, de forma que se vaya avanzando en la presencia y participación de las mismas en el sector económico de la Región de Murcia.

Así, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, aprobados por Ley 10/1999, de 27 de diciembre, figuran en el Programa 323-B "Promoción de la Mujer", los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a la iniciativa empresarial de mujeres.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, reformada por la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de Función Pública Regional, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las subvenciones a las que son destinados.

Excepcionalmente, en función de la cuantía del proyecto y las líneas de subvención que se recogen en la presente Orden, con el fin de paliar el esfuerzo que para las mujeres de la Región de Murcia, puede suponer afrontar importantes gastos de inversión para el inicio o mejora de su actividad empresarial, se considera conveniente abrir la posibilidad de efectuar anticipos sobre las subvenciones que se conceden, al objeto de facilitar la participación de la mujer en el mercado laboral en las condiciones de competitividad que éste actualmente exige.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

#### SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones, destinadas a apoyar y fomentar la iniciativa empresarial de las mujeres en la Región de Murcia.

##### **Artículo 2. Créditos Presupuestarios.**

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en los conceptos presupuestarios 473 y 773, de la Sección 11, Servicio 03, Programa presupuestario 323-B, Promoción de la Mujer, de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2000, por un importe de 15.000.000.-Ptas. (90.152 euros) y 20.000.000.-Ptas. (120.202 euros), respectivamente.

##### **Artículo 3. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden:

- Las empresas promovidas por mujeres cuya titularidad corresponda a sociedades cooperativas, laborales, mercantiles, o civiles, a comunidades de bienes o a personas físicas.
- Las organizaciones y asociaciones de mujeres empresarias, para las subvenciones a que se refiere la Sección II de la presente Orden, relativas a la realización de Programas.

##### **Artículo 4. Requisitos.**

Las solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Las sociedades cooperativas, laborales, mercantiles y civiles, las comunidades de bienes y empresas cuya titularidad corresponda a persona física:

1.1. Con carácter general:

- Estar jurídicamente constituidas como empresa.
- Tener domicilio social y ejercer actividad en la Región de Murcia.

1.2. Para sociedades cooperativas, laborales, mercantiles, civiles y comunidades de bienes:

- Al menos el 80% del capital social debe estar suscrito por mujeres, éstas tendrán representación mayoritaria en los órganos de dirección y puestos ejecutivos y la gerencia estará desempeñada por una mujer.